

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

MEMORANDO

Para:

Diego Hernández Lozada	Vicerrector Sede Bogotá
Carlos Alfredo Salazar Molina	Vicerrector Sede Medellín
Germán Albeiro Castaño Duque	Vicerrector Sede Manizales
Raúl Madriñan Molina	Vicerrector Sede Palmira
Pablo Alberto Palacios Hernández	Director Sede Amazonía
Johannie James Cruz	Director Sede Caribe
Herbert Giraldo Gómez,	Director Sede Tumaco
Luz Amparo Flórez	Directora de Gestión Sede Bogotá
Hernán Darío Ramírez	Director Administrativo y Financiero Sede Medellín
Alberto Antonio Agudelo Aguirre	Director Administrativo y Financiero Sede Manizales
Yolanda Plata	Directora Administrativo y Financiero Sede Palmira
Nancy Stella Cruz Gallego	Directora Oficina Jurídica Nacional
Leonardo Álvarez Yepes	Director Infraestructura Sede Bogotá

Consecutivo: GNFA 184

Referencia: Solicitud información Circular Externa 11 de 2013

Fecha: 24 de febrero de 2014

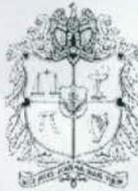
Cordial saludo:

El pasado 13 de febrero del 2013, la Universidad recibe del intermediario de seguros JARGU S.A. Corredores de Seguros, el comunicado No. G.G. No. 156675-2014, con el cual nos informa la expedición de la circular externa No. 11 del 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que reglamenta e implementa el formato 506 para el reporte de información de todos los bienes inmuebles asegurados en las pólizas de seguros que cubren el riesgo de terremoto y que debe ser reportada trimestralmente a partir de esta vigencia.

Por lo anterior, se hace indispensable y obligatorio para todos los asegurados diligenciar y reportar a su respectiva Compañía de Seguros la información solicitada en la Circular Externa No. 11 - formato 506. En consideración a lo estipulado en el Art. 1060 del Código de Comercio: *"El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local"*.

La emisión de esta circular genera para la Universidad la consecución y obligatoriedad de reportar la información solicitada. En consonancia con ésta, se solicita a cada Sede el diligenciamiento del formato en Excel adjunto (medio magnético), el cual contiene el listado de bienes inmuebles asegurados a diciembre 31 de 2013, y debe ser complementado con:

- Las inclusiones, reclasificaciones, bajas o cualquier actualización realizada a los bienes inmuebles durante el período comprendido enero – marzo de 2014, presentadas en los reportes de inclusiones o exclusiones del período en mención.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

- b) El diligenciamiento de los campos: Municipio, Departamento, dirección del inmueble, coordenadas geográficas, número de pisos, rango de construcción, uso del riesgo, tipo estructural, irregularidad de la planta, irregularidad de la altura, daños previos, reparados, estructura reforzada.

Lo anterior a fin de garantizar la entrega del formato en su reporte inicial a más tardar el día 20 de marzo de 2014, incluyendo la totalidad de bienes inmuebles.

Así mismo, en consideración a que la información debe ser reportada trimestralmente y es susceptible de modificación por cualquier novedad que agregue, cambie o elimine información, cada una de las Sedes deberá remitir en el formato establecido debidamente diligenciado y firmado las novedades presentadas en el trimestre o certificación en los casos en que no se presente novedades (modelo anexo en medio magnético). Para lo cual se establece el siguiente cronograma de actualización de novedades:

Trimestre reporte de información	Fecha Límite para envío reporte de información a la GNFA por parte de las Sedes
ENERO – MARZO	20 de marzo de 2014
ABRIL – JUNIO	20 de junio de 2014
JULIO - SEPTIEMBRE	19 de septiembre de 2014
OCTUBRE – DICIEMBRE	19 de diciembre de 2014

* Corresponde al primer trimestre vigencia 2014 – reporte inicial de información

La información será recepcionada por la División Nacional de Servicios Administrativos - Sección de Almacén e Inventarios del Nivel Nacional a través del correo electrónico: invent_nal@unal.edu.co

Cualquier inquietud con gusto será atendida

GERARDO ERNESTO MEJÍA ALFARO
Gerente

3 C.C. Pilar Cristina Céspedes B. – Jefe División Nacional de Servicios Administrativo

Anexos: Circular 11 de 2013 Superintendencia Financiera / Instructivo proforma F.3000-87
Oficio GG. No. 156675-2014
Formato Bienes inmuebles – Información Circular Externa 11 de 2013
Modelo certificación

Elaboró/Yury Suárez – Profesional Universitario
Revisó: Dra. Luz Stella Godoy Osorio – Jefe Sección Almacén e Inventarios Nivel Nacional
Archivo/Programa Seguros



ENE 29 3 32 PM

G.G. No. 156675. - 2014
Bogotá, D.C., 21 de Enero de 2014

RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

2014 FEB 13 P2:38

DIVISION NACIONAL DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL
ATN.: Arquitecta Pilar Cristina Céspedes Bahamon
Jefe Division Nacional de Servicios Administrativos.
Carrera 45 N° 26 - 85
pcespedes@unal.edu.co
Ciudad

REF: CIRCULAR EXTERNA 011 DE 2013 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetada Arquitecta:

Mediante Circular Externa 011 de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia reglamentó la "Implementación de una nueva proforma para la remisión de información relacionada con pólizas que cubren el riesgo de terremoto" y para ello creó el formato 506 (Proforma F.3000-87) para recopilar la información relacionada con estas pólizas, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo.

La información contenida en el formato anotado debe ser reportada por las Compañías de Seguros a la Superintendencia Financiera de Colombia cada trimestre empezando en Marzo 31 de 2014.

Por lo anterior se hace indispensable y obligatorio para todos los Asegurados diligenciar y reportar a su respectiva Compañía de Seguros la siguiente información, empleando para ello el Anexo en Excel que se adjunta, el cual está conformado por los campos que describimos a continuación:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente)

56022



Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (OPCIONAL)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (OPCIONAL)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (OPCIONAL)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (OPCIONAL)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se

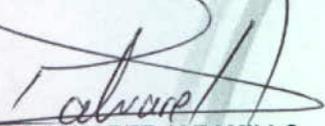


	incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (OPCIONAL)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es de vital importancia diligenciar a la mayor brevedad la información requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia para lo cual quedamos atentos a colaborarles y asesorarlos en el proceso.

Cordialmente,

JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS


JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO
GERENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CIRCULAR EXTERNA 011 DE 2013
(Abril 02)**

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE ENTIDADES DE SEGUROS GENERALES.

Referencia: Implementación de una nueva proforma para la remisión de información relacionada con pólizas que cubren el riesgo de terremoto.

Apreciados señores:

Este Despacho, en ejercicio de sus facultades, en particular de las establecidas en el numeral 9 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 4865 de 2011 "Por medio del cual se interviene la actividad de las entidades aseguradoras y se dictan normas sobre reservas técnicas para el ramo de seguro de terremoto", considera necesario implementar el Formato 506 (Proforma F.3000-87) – Pólizas Riesgo de Terremoto, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo.

Para asegurar la correcta transmisión de la información de que trata la nueva proforma, las entidades destinatarias de la presente circular deberán atender las siguientes instrucciones:

- 1. Período de pruebas:** Las entidades destinatarias de la presente Circular deberán realizar pruebas obligatorias entre el 16 y el 20 de septiembre de 2013, con base en la información disponible con corte a 31 de agosto de 2013.
- 2. Transmisión oficial:** La primera transmisión oficial del nuevo formato se realizará con corte a 31 de marzo de 2014, de acuerdo con el instructivo correspondiente y dentro del plazo allí establecido.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se anexan los archivos correspondientes.

Cordialmente,

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Superintendente Financiero de Colombia

050000

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEMA:	Riesgos Seguros
NOMBRE DE PROFORMA:	Pólizas Riesgo de Terremoto
NUMERO DE PROFORMA:	F.3000-87
NUMERO DE FORMATO:	506
OBJETIVO:	Recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto para la adecuada estimación de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo.
TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA:	Compañías de seguros generales y cooperativas de seguros.
TRÁMITE:	540 Riesgos de seguros
PERIODICIDAD:	Trimestral
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION:	Cierre del trimestre: marzo 31, junio 30, septiembre 30 y diciembre 31.
FECHA DE REPORTE:	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de corte.
DOCUMENTO TECNICO:	SBDS-007
TIPO Y NUMERO DEL INFORME:	24 Área 9 – Riesgo de Terremoto
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Dirección de Riesgos Técnicos de Seguros.
DEPENDENCIA USUARIA:	Dirección de Investigación y Desarrollo

INSTRUCTIVO

Generalidades

La información suministrada en el presente formato corresponde únicamente a los riesgos asumidos por la compañía dentro del ramo de terremoto, y debe hacerse un registro por cada riesgo (inmueble) y cobertura.

Los datos que correspondan a valores deben expresarse en pesos sin decimales y sin signo.

Los datos correspondientes a porcentajes se reportarán con dos decimales y sin signo.

La presente proforma debe ser remitida con la firma digital del Representante Legal y del Revisor Fiscal.

Para efectos de la información que las compañías de seguros deben recopilar de sus pólizas de terremoto, se propone dividir los riesgos en tres tipos: pólizas ordinarias, pólizas hipotecarias y pólizas de bienes comunes.

Se relaciona a continuación la definición de cada uno de estos riesgos:

Póliza: Documento contentivo del contrato de seguro, donde se pueden cubrir varios o un solo riesgo.

Riesgo: Corresponde al inmueble y/o contenidos con vulnerabilidad de daños causados por el evento de terremoto.

Cobertura: Hace referencia al cubrimiento específico del daño causado por el terremoto. La cobertura o amparo puede cubrir daños al inmueble, al contenido y lucro cesante.

Pólizas Hipotecarias: Se refiere a pólizas que amparan inmuebles, contenidos y/o lucro cesante, contratadas para garantizar créditos hipotecarios de acuerdo a como se encuentra definido en la Ley 546 de 1999.

Pólizas de Bienes Comunes: Se refiere a pólizas que amparan inmuebles, contenidos y/o lucro cesante sometidos al régimen de propiedad horizontal, para el cumplimiento de la Ley 675 de 2001.

Pólizas Ordinarias: Se refieren a pólizas que amparan inmuebles, contenidos y lucro cesante de la cartera de la aseguradora que no se definen dentro de las pólizas hipotecarias ni de las pólizas del seguro obligatorio de bienes comunes, ni hace parte de las pólizas de riesgos especiales relacionadas con obras ciles.

En adición a la clasificación anterior, las compañías de seguros deberán clasificar sus pólizas como independientes o agrupadas de acuerdo con las siguientes definiciones:

Pólizas Independientes: Son aquellos donde el valor asegurado, deducible y coaseguro operan de manera individual, inmueble por inmueble, sin importar que éstos estén relacionados en una misma póliza.

Pólizas Agrupadas: Se refieren a aquellos en donde el valor asegurado, deducible y coaseguro operan en forma agregada para el conjunto de inmuebles asegurados.

Con relación a las columnas 7, 8 y de la 10 a la 13, en caso en que no aplique la información requerida el campo correspondiente se debe diligenciar con cero (0).

Unidad de Captura 01 – Pólizas Independientes

Unidad de Captura 02 – Pólizas Agrupadas

Para todas las unidades de captura, la información a reportar en cada columna será la siguiente:

Columna	Nombre	Descripción
1	Número de la póliza	Registre el número o dato que utiliza la aseguradora para identificar la póliza. (Alfanumérico)
2	Número Registro	Registre el número de cada inmueble correspondiente a una misma póliza de manera consecutiva. (Numérico)
3	Fecha de inicio de la vigencia	Registre la fecha de inicio de vigencia de la póliza bajo el formato DDMMAAAA.
4	Fecha de terminación de la vigencia	Registre la fecha de terminación de vigencia de la póliza bajo el formato DDMMAAAA.
5	Tipo según riesgo	Las compañías de seguros deben clasificar sus pólizas de acuerdo con los siguientes tipos: 1 = Ordinarias. 2 = Hipotecarias. 3 = Bienes comunes.
6	Valor asegurable inmueble	Registre el valor asegurable del inmueble. (Numérico)
7	Valor asegurable contenido	Registre el valor asegurable del contenido. (Numérico)
8	Valor asegurable lucro cesante	Registre el valor asegurable del lucro cesante (Numérico)
9	Valor asegurado inmueble	Registre el límite de responsabilidad que tiene la aseguradora sobre el inmueble. Puesto que se trata de la pérdida máxima posible para la aseguradora, esta cantidad debe ser menor o igual al valor asegurable del inmueble. (Numérico)
10	Valor asegurado contenido	Registre el límite de responsabilidad que tiene la aseguradora sobre el contenido. (Numérico)
11	Valor asegurado lucro cesante	Registre el límite de responsabilidad que tiene la aseguradora sobre el lucro cesante. (Numérico)
12	Límite de indemnización	Registre el límite máximo de indemnización para cada riesgo. (Numérico)
13	Coaseguro	Registre el valor del coaseguro en términos porcentuales del siniestro a cargo del asegurador.
14	Deducible sobre el valor del siniestro	Registre el valor del deducible en términos porcentuales del valor del siniestro a cargo del asegurado. En el caso en el que el deducible corresponda al mayor valor entre un monto fijo (por ejemplo un porcentaje del valor asegurado) y un porcentaje del valor del siniestro, registrar en esta columna el porcentaje del valor del siniestro.
15	Deducible sobre el valor asegurable	Registre el valor del deducible en términos porcentuales del valor asegurable. En el caso en el que el deducible corresponda al mayor valor entre un monto fijo (por ejemplo un porcentaje del valor asegurable, asegurado y/o lucro cesante por días) y un porcentaje del valor del siniestro, registrar en esta columna el porcentaje en términos del valor asegurable. Igualmente, cuando se tenga un deducible como porcentaje del valor asegurado, el monto correspondiente se debe dividir entre el monto total del valor asegurable. En el caso del lucro cesante en días, el monto resultado de la proyección de la agregación de los días se debe dividir entre el valor asegurable.
16	Zona sísmica	Registre el código de la zona sísmica donde está ubicado el riesgo de acuerdo con la codificación que se encuentra en la hoja "Zona sísmica" del archivo "tablas anexas formato de terremoto", la cual puede ser consultada en la página www.superfinanciera.gov.co/ Normativa/ Índice de Reporte de Información a la Superintendencia Financiera de Colombia /Guías para el Reporte de Información/ tablas anexas formato de terremoto.
17	Longitud	Registre la longitud correspondiente a la localización del riesgo en formato decimal, con 6 cifras decimales. Entregado en

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		coordenadas geográficas sistema MAGNA-SIRGAS.
18	Latitud	Registre la latitud correspondiente a la localización del riesgo en formato decimal, con 6 cifras decimales. Entregado en coordenadas geográficas sistema MAGNA-SIRGAS.
19	Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
20	Rango construcción	Registre el código correspondiente al rango del año de construcción de acuerdo con la codificación que se encuentra en la hoja "Rango de construcción" del archivo "tablas anexas formato de terremoto", la cual puede ser consultada en la página www.superfinanciera.gov.co/ Normativa/ Índice de Reporte de Información a la Superintendencia Financiera de Colombia /Guías para el Reporte de Información/ tablas anexas formato de terremoto.
21	Uso riesgo	Registre el código del uso actual del inmueble de acuerdo con la codificación que se encuentra en la hoja "Uso riesgo" del archivo "tablas anexas formato de terremoto", la cual puede ser consultada en la página www.superfinanciera.gov.co/ Normativa/ Índice de Reporte de Información a la Superintendencia Financiera de Colombia /Guías para el Reporte de Información/ tablas anexas formato de terremoto.
22	Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Registre el código del material de la estructura de acuerdo con la codificación que se encuentra en la hoja "Tipo estructural" del archivo "tablas anexas formato de terremoto", la cual puede ser consultada en la página www.superfinanciera.gov.co/ Normativa/ Índice de Reporte de Información a la Superintendencia Financiera de Colombia /Guías para el Reporte de Información/ tablas anexas formato de terremoto.
23	Irregularidad de la planta	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Se deberá definir la irregularidad de la planta del inmueble de acuerdo con el siguiente criterio: 0 = no disponible. 1 = con irregularidad. 2 = sin irregularidad.
24	Irregularidad de altura	La Irregularidad de altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Se deberá definir la irregularidad de la altura del inmueble de acuerdo con el siguiente criterio: 0 = no disponible. 1 = con irregularidad. 2 = sin irregularidad.
25	Daños previos	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Se deberá definir si el inmueble ha sufrido daños previos de la siguiente forma: 0 = no disponible. 1 = inmueble con daños previos. 2 = inmueble sin daños previos.
26	Reparados	Partiendo del hecho de daño previo, esta columna corresponderá a: 0 = no disponible. 1 = reparados. 2 = no reparados. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
27	Estructura reforzada	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar el tipo de refuerzo de la siguiente manera: 0 = no disponible. 1 = traveses coladas en sitio. 2 = traveses prefabricadas. 3 = no tiene traveses.

TABLA RANGO AÑO DE CONSTRUCCIÓN

1	Desconocido
2	Antes de 1963
3	1963-1977
4	1978-1984
5	1985-1997
6	1998-2010
7	2011 en adelante

TABLA USO DEL RIESGO (Inmueble)

1	Residencial
2	Comercial
3	Educación
4	Salud
5	Hotelero
6	Oficinas
7	Industrial
8	Iglesia
9	Bodegas
10	Parqueaderos
11	Auditorios
12	Instalaciones deportivas
13	Otros

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y TIPO ESTRUCTURAL

1	Concreto Reforzado - Pórticos
2	Concreto Reforzado- Muros
3	Concreto Reforzado - Sistema dual o combinado
4	Concreto Reforzado - Paneles prefabricados
5	Concreto Reforzado - Reticular celulado
6	Concreto Reforzado - Desconocido
7	Mampostería - Mampostería confinada
8	Mampostería - Mampostería reforzada
9	Mampostería - Mampostería no reforzada
10	Mampostería - Desconocido
11	Acero - Pórticos arriostrados
12	Acero - Pórticos no arriostrados
13	Acero - Desconocido
14	Madera - Pórticos y paneles en madera
15	Madera - Desconocido
16	Adobe - bahareque - tapia- Adobe
17	Adobe - bahareque - tapia - Tapia
18	Adobe - bahareque - tapia- Bahareque
19	Adobe - Desconocido
20	Mixtas u Otro*

*Este sistema estructural aplica cuando en la edificación objeto de análisis, se encuentra una combinación tal de materiales estructurales, que no es posible establecer un tipo de material estructural predominante.

ZONA SÍSMICA (Decreto 2272 de 1993)

1	Cundinamarca
2	Caldas, Quindío, Risaralda
3	Tolima
4	Valle
5	Huila, Cauca, Nariño
6	Putumayo, Caquetá, Meta, Casanare, Vichada, Guainía, Vaupés, Amazonas
7	Boyacá, Arauca, Santander, Norte de Santander, Cesar, Guajira
8	Magdalena, Bolívar, Atlántico, Sucre, Córdoba
9	Antioquia, Choco